RESOLUCIÓN No. 078 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena un pago de expensas de administración de los locales comerciales derivados del comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

EL GERENTE DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA - SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 0506 del 2022 expedido por el Alcalde Municipal y los estatutos de la empresa, y

CONSIDERANDO

Que, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NEIVA S.A.S.- SETP TRANSFEDERAL S.A.S. es un ente descentralizado del Municipio de Neiva, de naturaleza industrial y comercial del Estado, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

Que, el Decreto 115 de 1996, establece normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, que por su naturaleza se encuentran las sociedades por acciones simplificadas.

Que, el presupuesto de ingresos y gastos del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. fue aprobado por la Junta Directiva del 26 de diciembre de 2022, según Acta No. 046, y por el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) del Municipio de Neiva en Acta No. 076 del 27 de diciembre de 2022.

Que, mediante Resolución No. 001 del 2023 *"Por medio del cual se liquida y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión, del Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva SETP TRANSFEDERAL S.A.S., para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023".*

Que, el 06 de agosto del 2020 se suscribió contrato de comodato No. 947 del 2020 entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., con el fin de entregar en calidad de comodato o en préstamo de uso a este Ente Gestor los locales comerciales No. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445 y 2446, ubicado en el Centro de Mercado Minorista Mercaneiva de la ciudad de Neiva.

RESOLUCIÓN No. 078 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena un pago de expensas de administración de los locales comerciales derivados del comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

Que, en el contrato de comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., a través de la cláusula tercera *"Obligaciones del Comodatario"*, se estableció en el numeral 15 *"cancelar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias de la administración"*.

Que, a través del oficio No. MPH – 2187 - 2023 del 01 de agosto del 2023, el Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva Mercaneiva identificado con Nit. 901.302.237 – 3 radicó la Factura de Venta a cargo del SETP TRANSFEDERAL S.A.S. como se detallan a continuación:

RELACIÓN FACTURAS GENERADAS POR C.C. MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMODATO No. 947 DEL 2020				
ITEM	FACTURA DE VENTA	DETALLE	FECHA	VALOR
1	FES 0000011805	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LC 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445 y 2446	01/08/2023	$ 1.353.359,00

Que, el SETP TRANSFEDERAL S.A.S. a la fecha de la expedición del presente acto administrativo adeuda al Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva Mercaneiva por concepto de expensas comunes de administración del mes de agosto el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.353.359,00) M/CTE.

Que, se hace necesario realizar el pago de las expensas ordinarias de administración derivados del contrato de Comodato No. 947 del 2020, de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Que, a través del artículo 2° de la Resolución No. 001 del 2022, se liquidó y desagregó el presupuesto de gastos de la empresa Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva, en el cual se estableció *el rubro No. 2.1.2.02.02.008.01 "Servicios de Administración Oficinas"*, por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRECE PESOS ($ 17.787.013) M/CTE; del cual se ha ejecutado NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($9.086.843,00) M/CTE.

Que, para sufragar el pago en mención, existen un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD12 - 56 de fecha 30 de enero del 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 078 DE 2023

"Por medio de la cual se ordena un pago de expensas de administración de los locales comerciales derivados del comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S."

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.353.359,00) M/CTE., con destino a Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva Mercaneiva identificado con Nit. 901.302.237 – 3, por concepto de expensas comunes de administración correspondiente al mes de agosto del 2023, derivado del contrato de comodato No. 947 del 2020 suscrito entre el Municipio de Neiva y el SETP TRANSFEDERAL S.A.S, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado se hará con cargo a las Disponibilidades Presupuestales No. CD12 - 56 de fecha 30 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: El pago ordenado se hará a la cuenta de ahorros No. 079800024972 del banco Davivienda.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los dos (02) días del mes de agosto del 2023.

FAIBER SANDOVAL CUMBE
GERENTE SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Anexo:

- Factura de Venta No. FES 0000011805 del 01 de agosto del 2023 y sus respectivos soportes.

Proyectó: Natalia Trujillo Gámez
Contratista área administrativa SETP

Revisó: Lucy Norelly Loaiza Velásquez
Líder área Administrativa y Financiera SETP

Mercaneiva P.H.
Centro Comercial Mercado Minorista De Neiva "Mercaneiva"

Neiva, 01 de agosto de 2023

MPH-2187-2023

Doctor
FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente
SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
Ciudad

SETP
Sistema Estratégico de Transporte Público
Comunicaciones Recibidas
Número Radicado: CR 2513
Fecha: 2/08/2023 Hora: 08:55:00
Folios: 33 Anexos: 31
Recibe: Isabel Rocio Montero Gasca

Ref.- **REMISIÓN FACTURA DE VENTA No. 0000011805**

Cordial Saludo,

DANIELA OTALORA PALMEZANO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, obrando en mi calidad de Representante Legal Suplente de la **SOCIEDAD MERCASUR LTDA.**, quien actúa como administradora del **CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"**, nombrada mediante acta de Asamblea General ordinaria presencial de copropietarios realizada el día 07 de febrero de 2023, con Resolución No. 123 inscrita ante la Secretaria de Gobierno Municipal de Neiva el día 13 de abril de 2023; con el propósito de tramitar la cancelación de las cuotas por expensas comunes de administración de los **VEINTE (20)** Locales Comerciales de propiedad del Municipio de Neiva, correspondiente al mes de **AGOSTO** del año **2023;** por Contrato de Comodato 0947 del 06 de agosto de 2020, para lo anterior me permito por medio de la presente radicar ante su despacho la documentación pertinente para que se proceda con el respectivo pago, recordando que el pago de las cuotas por expensas de administración deberán realizarse dentro los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, los cuales para las presentes facturas empiezan a correr a partir de la expedición de la misma, tal y como se encuentra consignado en el artículo 32 del Reglamento de la Propiedad Horizontal del Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva "Mercaneiva", denominado EXIGIBILIDAD DE LAS CUOTAS ORDINARIAS.

Anexos

- Factura de venta No. 0000011805 de fecha 01 de agosto de 2023.
- Certificado del Secretario de Gobierno Municipal de Neiva.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de Mercasur Ltda.
- Fotocopia Cedula de Representante Legal.
- Certificación Bancaria Davivienda -Cuenta de Ahorros No. 079800024972
- Relación de los Locales Comerciales y valor de la Administración.
- Soporte de Pago de la Seguridad Social.
- Certificado de parafiscales.
- Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal.
- Certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, de Revisor Fiscal.
- Copia del Contrato de Comodato No. 947 de 2020, suscrito entre el Municipio de Neiva y Transfederal S.A.S.

- Parte del Reglamento de Propiedad Horizontal de Mercaneiva.
- Artículo 32 del Reglamento de Propiedad Horizontal denominado "Exigibilidad en cuotas ordinarias".
- Registro Único Tributario - RUT.

Sin más particulares.

Atentamente,

DANIELA OTALORA PALMEZANO
Representante Legal Suplente MERCASUR LTDA.
Sociedad Administradora MERCANEIVA P.H.

c.c. archivo, consecutivo

Proyectó: **Ángela Milena Huelgos M.**
Auxiliar de Oficina

CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA

Mercaneiva P.H.

Nit: 901302237-3 No responsable de IVA, Agente de retención en el
CARRERA 5 38 61 SUR LC 2249 tel.8705591
mercaneivaph@gmail.com

Factura electronica de Venta No:

FES 0000011805

Representación grafica factura electrónica de venta.
Fabricante software y proveedor tecnológico:
SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE
Habilitación DIAN No.18764048330079 de
May-02-2023 Vigencia: 12 meses Vence:
May-02-2024 Rango: FES 10336-750000

Cliente: **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**	Fecha: Ago-01-2023
Nit/C.C: **900651344-6**	Vencimiento Ago-08-2023
Direccion: CR 5 38 61 SUR CENTRAL SEMAFORICA 2 PISO Neiva - Huila	Forma y metodo de pago CREDITO CUENTAS POR
Codigo: 20 LOCALES 20 LOCALES SEPT	

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2402		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2403		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2436		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2439		1.00	49,028.00	49,028.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2445		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2443		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2401		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2404		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2433		1.00	68,649.00	68,649.00
				Pasan...$	598,220.00
				SubTotal	**598,220.00**

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio
Artículo 774 del Código de Comercio.

CUFE: 15e8b03c8d90e511b0eec20018cafbb7f942539771b47d4728f93de3dd186eca87f0bc448558e78d7056e8e1ff21729e
Fecha generación: 2023-08-01T09:56:00 Fecha expedición: 2023-08-01T09:58:08 Elaboró: ASISTENTE FINANCIERO

CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA

Mercaneiva P.H.

Nit: 901302237-3 No responsable de IVA, Agente de retención en el
CARRERA 5 38 61 SUR LC 2249 tel.8705591
mercaneivaph@gmail.com

Factura electronica de Venta No:

FES 0000011805

Representación grafica factura electrónica de venta.
Fabricante software y proveedor tecnológico:
SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE
Habilitación DIAN No.18764048330079 de
May-02-2023 Vigencia: 12 meses Vence:
May-02-2024 Rango: FES 10336-750000

Cliente: **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**	Fecha: Ago-01-2023
Nit/C.C: **900651344-6**	Vencimiento Ago-08-2023
Direccion: CR 5 38 61 SUR CENTRAL SEMAFORICA 2 PISO Neiva - Huila	Forma y metodo de pago CREDITO CUENTAS POR
Codigo: 20 LOCALES 20 LOCALES SEPT	

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
				Vienen...$	
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2432		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2434		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2435		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2437		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2431		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2442		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2446		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2438		1.00	68,649.00	68,649.00
				Pasan...$	549,192.00
				SubTotal	**1,147,412.00**

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio
Artículo 774 del Código de Comercio.

CUFE: 15e8b03c8d90e511b0eec20018cafbb7f942539771b47d4728f93de3dd186eca87f0bc448558e78d7056e8e1ff21729e
Fecha generación: 2023-08-01T09:56:00 Fecha expedición: 2023-08-01T09:58:08 Elaboró: ASISTENTE FINANCIERO

CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA MERCANEIVA

Mercaneiva P.H.

Nit: 901302237-3 No responsable de IVA, Agente de retención en el
CARRERA 5 38 61 SUR LC 2249 tel.8705591
mercaneivaph@gmail.com

Factura electronica de Venta No:

FES 0000011805

Representación grafica factura electrónica de venta.
Fabricante software y proveedor tecnológico:
SYSCAFE S.A.S. Nit: 900083058 Software: SYSCAFE
Habilitación DIAN No.18764048330079 de
May-02-2023 Vigencia: 12 meses Vence:
May-02-2024 Rango: FES 10336-750000

Cliente: **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO**
Nit/C.C: **900651344-6**
Direccion: CR 5 38 61 SUR CENTRAL SEMAFORICA 2 PISO
Neiva - Huila
Codigo: 20 LOCALES 20 LOCALES SEPT

Fecha: Ago-01-2023
Vencimiento Ago-08-2023
Forma y metodo de pago
CREDITO CUENTAS POR

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
				Vienen...$	
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2440		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2441		1.00	68,649.00	68,649.00
001	ADMON. LOCAL MES AGOSTO DE 2023 LOCAL 2444		1.00	68,649.00	68,649.00

Son: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS mcte.

SubTotal	**1,353,359.00**
Total	**1,353,359.00**

Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio
Artículo 774 del Código de Comercio.

CUFE: 15e8b03c8d90e511b0eec20018cafbb7f942539771b47d4728f93de3dd186eca87f0bc448558e78d7056e8e1ff21729e
Fecha generación: 2023-08-01T09:56:00 Fecha expedición: 2023-08-01T09:58:08 Elaboró: ASISTENTE FINANCIERO Pág: 3/3

Primero Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	Neiva Vida y Paz

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE NEIVA

CERTIFICA

Que en los archivos de la Secretaria de Gobierno de Neiva - Huila, se encuentra vigente el registro de la existencia de la Persona Jurídica denominada **CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"** identificada con Nit 901.302.237-3, la cual mediante **Resolución No. 123 de fecha 13 de abril del 2.023** formalizó la inscripción de la Sociedad **MERCASUR LTDA,** identificada con **Nit 813.002.158-3** como su Administradora y/o Representante Legal y la del señor **ARNUZ OROZCO QUINTERO** identificado con C.C. **12.135.870** de Neiva-Huila y TP No. **159445-T** como Revisor Fiscal.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado y conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 675 de año 2001.

Neiva, 17 de abril de 2.023

RAUL RIVERA CORTÉS
Secretario de Gobierno Municipal.

Revisó: Diego Andrés Ipuz Escobar
Profesional Universitario

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/08/2023 - 07:05:24
Recibo No. S001401334, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9FYQUEEjXB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : MERCASUR LTDA.
Nit : 813002158-3
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 84195
Fecha de matrícula: 28 de agosto de 1997
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5 NO 38-61 SUR LOC.2249- 2251 - Zona industrial
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : mercasurltdaenr@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 8705591
Teléfono comercial 2 : 3168341085
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 NO 38-61 SUR LOC.2249- 2251 - Zona industrial
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : notjudicialmercasurltdaenr@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 8705591
Teléfono notificación 2 : 3168341085
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3212 del 04 de agosto de 1997 de la Notaria 3a. De Neiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1997, con el No. 10790 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada MERCASUR LTDA.

ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3585 del 22 de agosto de 1997 de la Notaria Tercera de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de agosto de 1997, con el No. 10791 del Libro IX, se decretó ACLARATORIA CONSTITUCION.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/08/2023 - 07:05:24
Recibo No. S001401334, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9FYQUEEjXB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Providencia Administrativa No. 77909 del 21 de mayo de 2004 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2004, con el No. 11 del Libro XVIII, se decretó AVISO DE ACEPTACION A LA PROMOCION DEL ACUERDO DE RESTRUCTURACION EN LOS TERMINOS Y CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN LA LEY 5500 DE 1999 A LA SOCIEDAD MERCASUR LTDA., DESIGNACI?N PROMOTOR.

Por Providencia Administrativa No. 86021 del 07 de junio de 2004 de la Superintendencia De Sociedades de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2004, con el No. 13 del Libro XVIII, se decretó CAMBIO Y DESGINACION DE PROMOTOR.

Por documento privado No. N027200 del 13 de septiembre de 2004 de la Otros No Codificados de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de septiembre de 2004, con el No. 15 del Libro XVIII, se decretó AVISO POR EL CUAL EL PROMOTOR DESIGNADO DENTRO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION CONVOCA A LOS ACREEDORES A LA REUNION DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTOS Y ACREENCIAS A REALIZARSE EL VIERNES 1 DE OCTUBRE DE 2004 EN EL AUDITORIO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA UBICADA EN LA CRA.1 NO.60-79 DE LA CIUDAD DE NEIVA.

Por documento privado No. 1 del 24 de octubre de 2005 de la Promotor de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2005, con el No. 24 del Libro XVIII, se decretó ESCRITO POR EL CUAL LA PROMOTORA INFORMA SOBRE LA APROBACION DEL ACUER DO DE REESTRUCTURACION.

Por documento No. 174 del 28 de enero de 2010 de la Otros No Codificados de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2010, con el No. 32 del Libro XVIII, se decretó AVISO DESIGNACION NUEVO PROMOTOR DEL ACUERDO RESTRUCTURACION.

Por Acta No. 31 del 07 de abril de 2016 de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2016, con el No. 43 del Libro XVIII, se decretó DESIGNACION PROMOTOR.

Por documento privado del 17 de mayo de 2016 de la Representante Legal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2016, con el No. 44 del Libro XVIII, se decretó AVISO QUE INFORMA LA CONVOCATORIA A LA REUNION DE DETERMINACION DE VOTOS ACREEDORES EN LA SOCIEDAD.

Por documento privado del 14 de junio de 2016 de la Representante Legal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2016, con el No. 45 del Libro XVIII, se decretó CONVOCATORIA A REUNIN PARA LA REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

Por documento privado del 24 de junio de 2016 de la Promotor de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2016, con el No. 46 del Libro XVIII, se decretó NOTICIA DE CELEBRACION DE REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

Por documento privado del 29 de octubre de 2020 de la Representante Legal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020, con el No. 48 del Libro XVIII, se decretó Aviso que informa la convocatoria a la reunion determinacion votos y acreencias reunión se celebrará de manera no presencial a través del enlace http//meet.google.com/egc-zyaf-ivt e iniciará el 6 de noviembre de 2020 a las 8:30 a.m.

Por documento privado del 20 de noviembre de 2020 de la Promotor de Neiva, inscrito en esta

Cámara de Comercio el 23 de noviembre de 2020, con el No. 49 del Libro XVIII, se decretó Noticia de celebración de la segunda modificacion del acuerdo de reestructuracion.

Por documento privado No. MSR-1346-2022 del 13 de diciembre de 2022 de la Promotora Y Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de diciembre de 2022, con el No. 50 del Libro XVIII, se decretó Constancia de terminación del acuerdo de reestructuracion.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2024.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: 1. La realización de estudios técnicos estructurales eléctricos hidráulicas, topográficos de suelo, al igual que el diseño construcción, comercialización y venta del mercado minorista de Neiva. 2. La proyección, promoción, creación puesta en funcionamiento y la administración de centros de mercadeo en cuyas instalaciones se concentren todas las actividades de esta naturaleza que se realicen en las áreas de influencia de cada una de ellas. 3. La construcción para sí mismo o para terceros, o para enajenar al público toda clase de inmuebles, u organización de áreas de terreno destinados a la prestación de servicios públicos de comercio y administrar los mismos, sean propios o de terceros, estén o no sujetos al régimen de propiedades separadas y horizontal. 4. En el desarrollo de su objeto social la compañía podrá conseguir financiación con bancos o corporaciones o cualquier entidad crediticia, así como también: a) adquirir, construir, gravar y enajenar toda clase de bienes necesarios para el logro de sus objetivos. B) dar o tomar en arrendamiento, en comodato o a cualquier título de tenencia toda clase de bienes. C) girar aceptar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. D) comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de actividad complementaria. E) contratar servicios de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. F) gestionar el financiamiento de proyectos y obrar en cualquier tipo de entidades o personas. G) tomar y dar dinero en mutuo con o sin interés con o sin garantías reales o personales. H) celebrar el contrato de sociedad en todas sus formas tales como uniones temporales, consorcios, comprar acciones en sociedades anónimas y limitadas, incluyendo la creación y promoción de nuevas sociedades que complementen el objeto social de la misma. I) garantizar por medio de fianzas prendas, hipotecas o depósitos de sus propias obligaciones, aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente comercial o de simple gestión y en general celebrar y ejecutar cualquier otro acto o contrato necesario o convenientes que tengan una relación directa con su propio objeto social. J) se podrá realizar la construcción de obras civiles en general. El ejercicio del objeto social de la compañía y todos los actos conexos relacionados o indispensables para su desarrollo se regirán por el derecho privado en un plano de igualdad con las compañías de naturaleza privada dedicada a objeto social similar. Como consecuencia de lo anterior las decisiones de sus órganos sociales no son actos administrativos sino actos de una sociedad de economía mixta.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 3.711.260.000,00 dividido en 1.000,00 cuotas con valor nominal de $ 3.711.260,00 cada una, distribuido así:

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/08/2023 - 07:05:24
Recibo No. S001401334, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9FYQUEEjXB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- Socios capitalistas

MERCADOS MINORISTAS DE NEIVA S.A. MERCANEIVA S.A. Nro. Cuotas 490	NIT. 8130002299 Valor $1.818.517.400,00
CARLOS HERNAN ARBELAEZ NIETO Nro. Cuotas 1	CC. 7514908 Valor $3.711.260,00
UNION TECNICA E.C.A.C. INGENIERIA INTEGRAL LIMITADA. UTILIZARA LA SIGLA UTECAC LTDA. EN LIQUIDACION Nro. Cuotas 509	NIT. 8130020062 Valor $1.889.031.340,00
Totales Nro. Cuotas: 1000	Valor: $3.711.260.000,00

Por Oficio No. 906076 del 05 de diciembre de 2007 de la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de diciembre de 2007, con el No. 6322 del Libro VIII, se decretó Embargo de la cuota que posee el socio MERCANTIVA S.A. En la sociedad referida.

Por Oficio No. 924 del 12 de abril de 2000 del Juzgado 11 Civil Del Circuito De Cali de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2000, con el No. 3227 del Libro VIII, se decretó El embargo de las cuotas que es titular la sociedad Unión Temporal E.C.A.C. Ltda. Hoy Unión Técnica E.C.A.C. Ingeniería LTDA.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: la sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta general de socios, el cual tendrá un suplente, que lo reemplazara en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta. El gerente tendrá un periodo de un (01) año, sin perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: el gerente es el representante legal de la sociedad con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el gerente tendrá las siguientes funciones: a) usar de la firma o razón social. B) designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios. C) designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles sus remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por Ley o por los estatutos deban ser designadas por la junta general de socios. D) presentar un informe de su gestión a la junta

general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades. E) convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias. F) nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en los estatutos se pacta y g) constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El gerente requerirá autorización previa de la junta general de socios para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de cinco millones de pesos ($5.000.000.00). Que obrando en nombre y representación de la sociedad MERCASUR LTDA. Domiciliada en Neiva, en su carácter de gerente, que acredita con certificación adjunta, declara que en adelante se faculta y autoriza al gerente y representación legal de la sociedad DR. AMBROCIO LOPEZ MELENDEZ, a firmar las correspondientes escrituras públicas de transferencia de la unidades que conforman la plaza de mercado de Neiva con el Único propósito de cumplir con el objeto social de la sociedad en lo referente a la promoción y comercialización de la central minorista MERCANEIVA, hasta un monto de sesenta millones de pesos ($60,000.000.00).

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 165 del 20 de diciembre de 2021 de la Jutna Eztraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2022 con el No. 62909 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ERIKA MEDINA AZUERO	C.C. No. 33.750.205
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DANIELA OTALORA PALMEZANO	C.C. No. 1.075.310.687

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 136 del 27 de octubre de 2014 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de diciembre de 2014 con el No. 39367 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARY LUZ MAHECHA SANCHEZ	C.C. No. 55.066.149	133929-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	OLGA LUCIA BRAVO ARTUNDUAGA	C.C. No. 55.159.051	175616-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 3822 del 22 de octubre de 1998 de la Notaria 3a. De Neiva Neiva	12387 del 09 de noviembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1528 del 22 de mayo de 2013 de la Notaria Tercera Neiva	36378 del 11 de septiembre de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 2657 del 17 de septiembre de 2021 de la Notaria	61847 del 28 de septiembre de 2021 del libro IX

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/08/2023 - 07:05:24
Recibo No. S001401334, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9FYQUEEjXB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarta Neiva

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que por resolucion no. 125-980 Del 7 de junio de 2001 de Bogotá d.C. , Inscrita el 18 de mayo de 2004 bajo el numero 00019180 del libro 09 , comunico la sociedad matriz que ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

ACLARACION A SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Que mediante resolucion 125-980 Proferida por la superintendencia de sociedades el dia 7 de junio de 2001, inscrita en esta camara de comercio el 18 de mayo de 2004, bajo el numero 19180 del libro ix se resuelve declarada la situación de control en los terminos de la Ley 222 de 1995, conformada por guillermo bermudez molano(c.C. 6.050.991), Myriam Rojas de bermudez(29. 062. 342); Julio cesar bermudez Rojas (16.823.424), Carmen eugenia bermudez rojas(31.919.792), Marlon brand bermudez rojas(16.724.012)Y luz myriam bermudez rojas(31.969.884)Como controlantes y por las sociedades electricos cali LTDA en liquidación obligatoria, promotora electrica LTDA., Central de electricos y ferreteria LTDA., Union técnica e.C.A.C. Ingeniería integral LTDA., "Utecac LTDA.", Inelap de Colombia S.A., Autopista surabastos LTDA en liquidación y mercasur LTDA. Como subordinadas por la cual se declara una situación de control.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4112
Actividad secundaria Código CIIU: L6810
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/08/2023 - 07:05:24
Recibo No. S001401334, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9FYQUEEjXB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.148.877.655,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4112.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.750.205

MEDINA AZUERO

APELLIDOS

ERIKA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-1985

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

04-SEP-2003 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-1900100-00311667-F-0033750205-20110701 0027333417A 1 6671373618

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

NEIVA 2020/09/10
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa CENTRO DE MERCADOS MINORISTA D
con Nit número 9013022373
de NEIVA-HUILA
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	079800024972
Fecha Apertura	2020/09/10

Cordialmente,

DAVIVIENDA
0798 - OFICINA UNICENTRO NEIVA

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.
NIT 860.034.313-7
DF 170-1 REV. 07-05

CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"
NIT 901,302,237-3

Mercaneiva P.H.
Piedro Comercial Mercado Minorista De Neiva "Mercaneiva"

LOCALES MUNICIPIO DE NEIVA
CONTRATO DE COMODATO No 0947 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2020
ADMINISTRACION MENSUAL

No	No LOCAL	VALOR ADMON JUL A DIC DEL AÑO 2023
1	2401	68.649
2	2402	68.649
3	2403	68.649
4	2404	68.649
5	2431	68.649
6	2432	68.649
7	2433	68.649
8	2434	68.649
9	2435	68.649
10	2436	68.649
11	2437	68.649
12	2438	68.649
13	2439	49.028
14	2440	68.649
15	2441	68.649
16	2442	68.649
17	2443	68.649
18	2444	68.649
19	2445	68.649
20	2446	68.649
TOTAL		1.353.359

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-813002158 sucursal MERCASUR, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2023-06	230201	800229739	PROTECCION	8	0	1.952.100	0	1.952.100
Período salud:	2023-07	230301	800224808	PORVENIR	8	0	1.920.000	0	1.920.000
Planilla Nro.:	27019738 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	4	0	681.300	0	681.300
Clase de aportante:	B	231001	800227940	COLFONDOS	5	0	1.066.100	0	1.066.100
Fecha transacción:	2023-07-12	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	6	0	1.170.000	0	1.170.000
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	EPS005	800251440	SANITAS	19	0	3.220.400	0	3.220.400
Transacción:	42420733	14-23	860011153	POSITIVA	25	0	217.800	0	217.800
		CCF32	891180008	COMFAMILIAR DEL HUILA	25	0	1.341.100	0	1.341.100
		PASENA	899999034	SENA	24	0	670.700	0	670.700
		PAICBF	899999239	ICBF	24	0	1.006.000	0	1.006.000
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 13.245.500

MERCASUR LTDA.
Empresa de Economia Mixta Municipal
Una Plaza de Mercado con sentido social

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL DE MERCASUR LTDA., SOCIEDAD DESIGNADA COMO ADMINISTRADORA DEL CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"
NIT 813.002.158-3

CERTIFICA

Que, la Sociedad **MERCASUR LTDA.**, identificada con NIT 813.002.158-3, viene cumpliendo en forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, por el periodo de pensión a treinta (30) de junio de 2023, y, por el periodo de salud a treinta y uno (31) de julio de 2023.

Dada en constancia en la ciudad de Neiva – Huila, el día primero (01) de agosto de 2023, con destino al Sistema Estratégico de Transporte Público de Neiva (SETP).

MARY LUZ MAHECHA SANCHEZ
Revisora Fiscal Mercasur Ltda.
T.P. 133929-T

c.c. archivo

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

133929-T

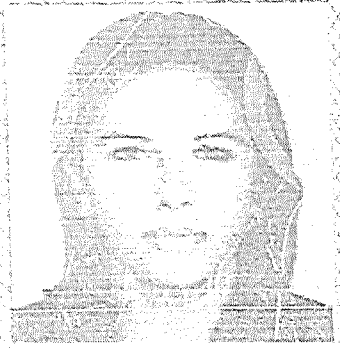

MARY LUZ
MAHECHA SANCHEZ
C.C. 55066149
RESOLUCION INSCRIPCION 82 FECHA 10/04/2008
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 144072

FIRMA DEL TITULAR 56589

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS S.A. 1739 12/2007

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D 3 0 7 5 8 9 D 9 F 8 E A 0 7 E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARY LUZ MAHECHA SANCHEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 55066149 de GARZON (HUILA) Y Tarjeta Profesional No 133929-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CONTRATO DE COMODATO No. 947 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

TIPO DE CONTRATO	COMODATO
COMODATARIO:	SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S "SETP" NIT 900651344-6
OBJETO:	EL MUNICIPIO DE NEIVA ENTREGARÁ AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LOS LOCALES COMERCIALES NO. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433, 2434, 2435,2 436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443,2444, 2445 Y 2446 UBICADOS EN CENTRO DE MERCADO MINORISTA MERCANEIVA DE LA CIUDAD DE NEIVA, A FIN DE UTILIZARLOS COMO LOCACIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
VALOR:	El presente contrato dada su naturaleza no genera afectación presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales, se tendrá la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS ($29.413.000.00) MCTE, suma establecida en el avaluó individual catastral registrado por el Municipio-vigencia fiscal 2020.
PLAZO:	Cuatro (04) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo los requisitos de ley.
DIRECCION	Cra 5 A No.38-61 Segundo Piso
ID SECOP II	MNSGCDCMTO1046-2020

Entre los suscritos de una parte **SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO**, mayor de edad, vecina de la ciudad Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.314.227 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretaria General, debidamente delegada para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, y por la otra parte **JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.729.415 expedida en Neiva, obrando en condición de Gerente del **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S** "SETP", identificado con NIT. 900651344-6, Nombrado a través del Decreto No 0113 de 2020 quien para los efectos del presente convenio se denominará el **COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se sujeta a las cláusulas que se consignan a continuación previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Neiva, a través de la Secretaria General, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad del presente contrato. Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 *"Estudios y Documentos Previos"* del Decreto No. 1082 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", describió y justifico la necesidad de contratar. 2) Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. 947 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, velar por los intereses generales, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Es entonces el municipio, la entidad fundamental de la división política administrativa del estado, por ello le corresponde la prestación de los servicios públicos como los determina la Ley, el desarrollo y progreso local a través de obras públicas, ordenar y regular su territorio, promover la participación comunitaria, velar por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución, Leyes y Decretos. 3) El Municipio es propietario de 1.545 locales en el centro de mercado minorista MERCANEIVA, entre ellos, los locales No. **2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433,2434, 2435,2436,2437,2438,2439,2440, 2441,2442,2443,2444, 2445 y 2446.**, ubicados en la carrera 5 No 38 - 61 del municipio de Neiva, identificados con los números de matrícula inmobiliaria, respectivamente;No. 200-140382, 200-140383, 200-140384, 200-140385, 200-140411-200-140412, 200-140413,200-140414, 200-140415, 200-140416, 200-140417,200-140418, 200-140419, 200-140420-200-140421,200-140422-200-140423, 200-140424-200-140425 y 200-140426.4) Que el Municipio de Neiva es dueño de 2.000 acciones emitidas y pagadas por la sociedad por acciones simplificadas SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S, identificada con NIT 900651344-6; Ente encargado de materializar la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento, integración e implementación. Siendo un mega proyecto de movilidad, con impactos transversales en la comunidad Neivana, con el potencial para ayudar a construir entre todos una ciudad pujante, sostenible, amigable con el medio ambiente, una ciudad para todos. Este proyecto ayudará a materializar la visión de la ciudad que todos queremos. 5)Que mediante oficio presentado el día 30 de julio de 2020 el Doctor JUAN CARLOS GONZÁLEZ MEJÍA, Gerente del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S, remitió solicitud dirigida a la Secretaria General Del Municipio De Neiva, a fin de solicitar en préstamo (comodato) los locales **2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433,2434, 2435,2436,2437,2438,2439,2440, 2441,2442,2443,2444, 2445 y 2446** ubicados en MERCANEIVA. A fin de utilizarlos como locación administrativa de funcionamiento del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. 6) Que el Municipio de Neiva siempre dispuesto a colaborar con las distintas entidades gubernamentales, académicas y no gubernamentales, propende por el mejoramiento y modernización que contribuyan al apoyo interadministrativo entre entes centralizados y/o descentralizados, de tal manera que busca combatir las debilidades en las organizaciones estatales, la sostenibilidad económica. 7) Que una vez revisado el Inventario de bienes del Municipio de Neiva, se evidencia que cuenta con espacios 1.545 locales en el centro de mercado minorista MERCANEIVA. 8) Que unos de los propósitos del Estado es lograr la coordinación institucional del aparato administrativo, con el fin de optimizar los logros que se han propuesto con la misión de cumplir los fines trazados en la Constitución Política. De esta manera la Administración Municipal, colaborara con estas directrices, apoyando mediante el contrato de comodato, con el propósito de facilitar los fines a alcanzar. 9) Que la ley 80 de 1993 dispone que tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva los alcaldes municipales, en los términos y condiciones de las normas legales que regulan la organización y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. 947 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

funcionamiento de dichas entidades; determina que los contratos que celebren las entidades estatales, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles existentes. 10) Que, en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el Contrato de Comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los limites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al destinatario, tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien. 11) Que la viabilidad jurídica del contrato de COMODATO y sus límites, lo define la Ley 9 de 1989, en su artículo 38 "Las Entidades Públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a **otras entidades públicas**, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años";, lo que a contrario sensu implica que las entidades públicas podrán dar sus bienes inmuebles en comodato, limitadas a las estipulaciones que establezcan para dicho fin dentro de las cláusulas contractuales y conforme a la normatividad vigente. 12) Que para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen. 13) Que atendiendo a las consideraciones antes anotadas y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente CONTRATO DE COMODATO, de acuerdo a lo ordenado en la ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; ley 9 de 1989, el Código Civil y demás normas concordantes vigentes, de conformidad con las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto EL MUNICIPIO DE NEIVA ENTREGARÁ AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S., EN CALIDAD DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO LOS LOCALES COMERCIALES NO. 2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433, 2434, 2435,2 436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443,2444, 2445 Y 2446 UBICADOS EN CENTRO DE MERCADO MINORISTA MERCANEIVA DE LA CIUDAD DE NEIVA, A FIN DE UTILIZARLOS COMO LOCACIÓN ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El Municipio de Neiva entrega al **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S** y esta recibe en calidad de Comodato o préstamo de uso los locales comerciales; No. **2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433,2434, 2435,2436,2437,2438,2439,2440, 2441,2442,2443,2444, 2445 y 2446.**, ubicados en la carrera 5 No 38 - 61 del municipio de Neiva, los cuales están identificados de la siguiente manera: **2401-** De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2401 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 3.00 mts, con local 02, al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacío sobre con zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con fachada común, vacío sobre con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común, Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140382 Cedula catastral: 010600072709912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%. COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2402-** De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2402 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 3.00 mts, con local 03, al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacío sobre con zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con local 01. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común, Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140383. Cedula catastral: 01060007270912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%COEFICIENTE COPROPIEDAD POR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldieneiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. 347 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

SECTOR: 0,8119%. **2403**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2403 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 3.00 mts, con local 04, al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacio sobre con zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con local 02. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común, Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140384. Cedula catastral: 010600072711912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2404**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2404 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.0m2. Al norte en distancia de 3.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 2.00 mts, fachada común, con vacío en zona de circulación común. Al sur en distancia de 3.00 mts, con local 03. Al oeste en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común, Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140385. Cedula catastral: 010600072712912COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225% COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2431**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2431 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 39. Al este en distancia de 3.00 mts, con zona de circulación común. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 32. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140411. Cedula catastral: 010600072738912. COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%.**2432**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2432 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 40. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 31. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3,00 mts. con local 33. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140412, Cedula catastral: 010600072739912COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2433**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2433 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 41. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 32. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts. con local 34. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140413, Cedula catastral: 010600072740912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2434**-- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2434 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 42. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 33. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 35. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140414, Cedula catastral: 010600072741912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2435**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2435 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 43. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 34. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 36. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140415, Cedula catastral: 010600072742912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2436**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2436 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 44. Al este en

La version vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

distancia de 3.00 mts, con local 35. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 37. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140416, Cedula catastral: 010600072743912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2437**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2437 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 45. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 36. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 38. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso. Matricula Inmobiliaria: 200-140417, Cedula catastral: 010600072744912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2438**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2438 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con local 46. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 37. Al sur en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al oeste en distancia de 3.00 mts. con zona de circulación común. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140418 Cedula catastral: 010600072745912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2439**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2439 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 5.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 0.59 mts, con zona de circulación común. Al noreste en distancia de 1.99 mts con zona de circulación común. Al este en distancia de 1.59 mts, con zona de circulación común. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 31. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 40. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140419 Cedula catastral: 010600072746912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2440**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2440 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 39. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 32. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 41. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140420, Cedula catastral: 010600072747912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2441**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2441 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 40. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 33. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 42. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140421, Cedula catastral: 01060007274748912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. **2442** - De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2442 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 41. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 34. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 43. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140422, Cedula catastral: 01060007274749912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%**2443** - De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2443 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 42. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 35. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 44. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso,Matricula Inmobiliaria: 200-140423,Cedula catastral: 01060007274750912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%.**2444**- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2444 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. 947 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 43. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 36. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 45. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140424, Cedula catastral: 010600072751912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%.2445- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2445 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts, con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 44. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 37. Al oeste en distancia de 3.00 mts, con local 46. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140425, Cedula catastral: 010600072752912, COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%. 2446- De nomenclatura Carrera 5 # 38-61 Sur In Local 2441 Comercial Mercaneiva- uso: local comercial- área construida: 6.00 m2. Alinderado así: Al norte en distancia de 2.00 mts. con zona de circulación común. Al este en distancia de 3.00 mts, con local 45. Al sur en distancia de 2.00 mts, con local 38. Al oeste en distancia de 3.00 mts. con zona de circulación común. Cenit: cubierta común y nadir: losa común de entrepiso, Matricula Inmobiliaria: 200-140426, Cedula catastral: 010600072753912, Matricula Inmobiliaria: 200-140425 .COEFICIENTE COPROPIEDAD TOTAL: 0,0225%, COEFICIENTE COPROPIEDAD POR SECTOR: 0,8119%.CLAUSULA TERCERA.- **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** 1) Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa. 2) Impedir que los inmuebles sea ocupados para asuntos diferentes a los aquí mencionados. 3) Permitir la realización, por parte del **COMODANTE**, de las reparaciones y adecuaciones que se requieran, y que estén a su cargo. 4) Impedir que personas ajenas al presente contrato se instalen en forma temporal o definitiva en los inmuebles dados en comodato. 5) No variar la destinación y uso propuesto para los bienes, determinado en este contrato. 6) Permitir la realización, por parte del **COMODANTE**, de actividades propias de la administración cuando esta lo requiera. 7) Recibir el bien objeto del Contrato de Comodato, y suscribir acta de entrega e inicio junto con EL SUPERVISOR del mismo, en la cual se consignará el estado actual de los inmuebles. 8) Presentar al **COMODANTE**, o a su SUPERVISOR, un informe anual sobre los bienes a su cargo, si las novedades lo ameritan. 9) Atender las peticiones, sugerencias, y/o consultas que le indique el SUPERVISOR DEL CONTRATO y se relacionen con el objeto del contractual. 10) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato y proponer soluciones o alternativas de solución a las mismas. 11) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO DE NEIVA, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe, en todas sus etapas contractuales. 12) Informar oportunamente de cualquier amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO DE NEIVA, con relación al bien objeto del contrato de COMODATO. 13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato. 14) Cancelar oportunamente los servicios públicos con los que cuenta los inmuebles a partir de la firma del presente contrato y por el término de duración del mismo. 15) Cancelar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias de administración. 16) Ejercer todos los actos tendientes a la conservación del inmueble para lo cual queda facultado para realizar por su cuenta y riesgo el mantenimiento, reparaciones y/o adecuaciones locativas necesarias sobre el inmueble para el uso convenido. 17) Reportar treinta (30) días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de comodato, al Ordenador del gasto Delegado, si es de este, la determinación de ampliar el plazo, de acuerdo a lo establecido en la Ley o en su defecto la liquidación del mismo. 18) RENOVAR cada año la póliza de cumplimiento por medio del cual se ampara el Contrato de Comodato y presentar la misma al **COMODANTE**, o al **SUPERVISOR** del Contrato dentro del término correspondiente. 19) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. CLAUSULA CUARTA. - **OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** 1) Hacer entrega en forma real y oportuna de los locales: No. **2401, 2402, 2403, 2404, 2431, 2431,2432, 2433,2434, 2435,2436,2437,2438,2439,2440, 2441,2442,2443,2444, 2445 y 2446** ubicados en MERCANEIVA. A fin de utilizarlos como locación administrativa de funcionamiento del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S. .

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. 947 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

de lo cual se levantará acta que suscribirán EL SUPERVISOR DEL CONTRATO y el **COMODATARIO**., de lo cual se levantará acta que suscribirán EL SUPERVISOR DEL CONTRATO y el **COMODATARIO.** 2) Facilitar los medios necesarios para que el **COMODATARIO** pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones inherentes. 3) El **COMODANTE**. no será obligado a reconocer valor alguno por concepto de mejoras, indemnizaciones, compensaciones u otros conceptos, que con ocasión de inversiones o gastos, haya incurrido el **COMODATARIO**, realizados para su funcionamiento, operación, conservación o mantenimiento, o cualquier otro concepto realizado sobre el bien inmueble, o con ocasión al inmueble entregado en comodato. 4) Ejercer la supervisión del contrato, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas. 5) Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo del inmueble, iniciación y liquidación del presente contrato. 6) Recibir al final de la duración del presente contrato de comodato o antes si las circunstancias lo ameritan, el inmueble en iguales o mejores condiciones a las que se entregó. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO: a)** El término de duración del presente contrato de comodato será de Cuatro (04) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo, sin perjuicio de que el plazo aquí establecido, pueda ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes, previo los requisitos de ley.El presente Contrato de Comodato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la entrega del inmueble objeto de comodato; para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio. **b) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el plazo de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato, en caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO, de cualquiera de las clausulas contentivas del contrato que para tal efecto se suscriba entre las partes. **CLAUSULA SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO**: El presente contrato dada su naturaleza no genera afectación presupuestal, sin embargo, para efectos fiscales, se tendrá la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS ($29.413.000.00) MCTE**, suma establecida en el avaluó individual catastral registrado por el Municipio-vigencia fiscal 2020.**CLÁUSULA SEPTIMA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del termino de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO: El COMODANTE no indemnizará por los daños y perjuicios que sufra al COMODATARIO, como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA OCTAVA. – GARANTÍAS**: Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del COMODATARIO, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza de garantía de cumplimiento por una cuantía del 10% del valor del contrato de acuerdo con la cláusula sexta, la cual DEBERÁ renovar cada año durante el término de duración del contrato de comodato y que allegara al presente a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** mantendrá indemne a EL COMODANTE, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros ocasionadas en el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA. – RESTITUCIÓN ANTICIPADA**: Habrá restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: 1) Si el inmueble se destina a objeto diferente del estipulado. 2) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. 3) Por cesión o arriendo del bien dado en comodato. 4) Por razones de necesidad utilidad pública o conveniencia a juicio de la Administración Municipal, informadas previamente con 30 días de antelación. 5) Cualquier otra situación actual o antecedente del contrato no conocida al momento de su celebración y que afecte el desarrollo social del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** Las adaptaciones y/o mejoras que se requieran para el desarrollo del presente contrato de comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa aceptación por parte del COMODANTE, y el respectivo visto bueno de este último. El COMODATARIO, desde ya renuncia a todas las mejoras y construcciones que realicen, las cuales quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por este concepto,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

en consecuencia, el COMODATARIO, renuncia expresamente al derecho de retención y al desahucio. PARÁGRAFO 1. Los gastos ordinarios son de cargo del COMODATARIO, como quiera que correspondan al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado en que le fue entregada (gastos de conservación) a los gastos extraordinarios. PARÁGRAFO 2. Para el caso de las mejoras útiles, se acogerá a lo mencionado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** El COMODATARIO, no podrá ceder el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** El municipio de Neiva, no adquiere ni adquirirá vínculo alguno de carácter laboral con el personal que administre o preste sus servicios al COMODATARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El COMODANTE supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, a través de quien designe para tal efecto, la Secretaria General o su designado, quien tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: a) Verificar el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones exigidas; b) Levantar y firmar las actas respectivas; c) Mantener informado al COMODANTE sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier hecho que genere incumplimiento por parte del COMODATARIO, como del desarrollo del contrato: d) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el desarrollo del contrato; e) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; f) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL COMODANTE, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley, y demás normas concordantes. PARAGRAFO. En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del COMODATARIO, o que éste no se presente a la liquidación del presente contrato cuando deba hacerse, o no aporte los documentos requeridos para tal efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución; b) Por mutuo acuerdo entre las partes, c) Por incumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el contrato de comodato; e) En forma unilateral por parte del COMODANTE; f) Por causas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo. mediante acta que suscribirán EL COMODANTE, EL COMODATARIO y el Supervisor. Si el COMODATARIO no se presente a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el COMODANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta de recibo del bien; b) Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que el COMODATARIO se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato, y c) Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. PARAGRAFO. El trámite de liquidación del contrato se sujetara a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, y a la conciliación amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 Ibidem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El COMODATARIO** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATOS:** Forman parte integral del presente contrato y obligan

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE COMODATO No. 947-001 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE NEIVA SETP TRANSFEDERAL S.A.S

jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) Resolución de Contratación Directa, c) Las actas y acuerdos suscritos entre el COMODANTE y el COMODATARIO con ocasión de la ejecución del presente contrato; d) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Comodato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes y la entrega del inmueble objeto de comodato; para su ejecución requiere la aprobación de la Garantía y suscripción del acta de inicio. Para constancia se firma en Neiva (H), a los,

EL COMODANTE,

SONIA LORENA OVIEDO ACEVEDO
Secretaria General.

06 AGO 2020

EL COMODATARIO

JUAN CARLOS GONZALEZ MEJIA
Gerente "SETP"
Nit. 900651344-6

V.B.

Reviso. FELIPE CALDERON RIVERA
Abogado Secretaria General.

Proyecto: LEIDY HERNANDEZ ROJAS
Judicante Secretaría Municipal.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SIG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

AA 8568104

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva

MERCANEIVA ..... ESCRITURA Nº (3.484).-

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. En el municipio de Neiva capital del Departamento de Huila, República de Colombia a los Dieciseis (16) días ..... del mes Diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997) ante mí Alberto de Jesús Jaramillo A. notario Primero de Neiva compareció Luis Miguel Losada Polanco. Varón y mayor de edad Colombiano portador de la cédula de ciudadanía número.12'191.057 expedida en Neiva domiciliado en Neiva y manifiesto: PRIMERO Que actúa en su condición de representante legal de la Sociedad Mercasur Ltda legalmente constituida por escritura pública Número 3212 del 4 de Agosto de 1997 otorgada en la NOTARIA Tercera de Neiva y que como gerente lo que se acredita con el certificado de la Cámara de Comercio de Neiva el cual se entrega para que haga parte del presente documento y de las copias que de él se expidan SEGUNDO Que la sociedad que representa es propietario del siguiente lote de terreno que forma parte del plano general del sector Urbano. En jurisdicción de este municipio, sin dirección, en la esquina de la Carrera 15. Sur con Avenida Surabastos, con una área aproximada del (80.047 m2) ochenta mil cuarenta y siete metros cuadrados determinado por los siguientes linderos: Partiendo del Mojón 9 en dirección sur, hasta el Mojón 13, en distancia 293,38 metros lineales; del Mojón 13 en ángulo de 90 grados, se gira hacia el oeste, hasta el mojón 14 en distancia de 250 mts. Lineales; del mojón 14 se gira hacia el norte en ángulo de 90 grados y en distancia de 347 mts. Lineales hasta mojón 8; del mojón 8 se gira en ángulo de 90 grados hasta el mojón 9 tomado como punto de partida distancia de 255,68 metros lineales a TERCERO Que el lote de terreno antes descrito fue adquirido por la Sociedad que representa por medio de la Escritura Pública No 3212 de fecha 4 de Agosto de 1997 de la notaria tercera del círculo de Neiva y registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos bajo el número 200-134634 CUARTO Que sobre el lote de terreno antes descrito la Sociedad que representa hizo construir un

Escaneado con CamScanner

Centro Comercial de Mercado Minorista de Neiva MERCANEIVA conformado por una construcción de dos niveles con una totalidad de 2651 Locales Comerciales, 477 Parqueaderos Vehiculares, 366 Parqueaderos para Motocicletas y bicicletas, 43 Parqueaderos Para Vehículos de Carga, Una Construcción para Guardería Infantil, una Construcción para un Hotel, una zona destinada para Estación De Servicio, Una Área para Zona de recreación el cual se denominará Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva MERCANEIVA y fue autorizada su construcción según consta en la Resolución de Construcción No. 273 de fecha 10 de Noviembre expedida por la oficina del Curador Urbano del municipio de Neiva. Dicho conjunto cumple con las normas exigidas por la ley 16 de 1985 y su Decreto Reglamentario 1365 de 1986 para ser sometido al régimen de Propiedad Horizontal, cuyo reglamento es del siguiente tenor.

DIVISION DE LA COOPROPIEDAD Y REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA –MERCANEIVA

CAPITULO I.

MEMORIA DESCRIPTIVA

ARTICULO 1. DESCRIPCION GENERAL: El Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva MERCANEIVA es una edificación que esta conformada por:

1. Una Construcción de Dos Niveles conformada por 2697 Locales en el Primer Nivel, 84 Locales en el Segundo Nivel, DIECISEIS (16) accesos peatonales CUATRO (4) vías de acceso vehicular.
2. 477 Parqueaderos Vehiculares para uso publico. 366 para Motocicletas o Bicicletas para uso Publico. 43 Parqueaderos para vehículos de carga.
3. Una Construcción de una piso para destinación de guardería infantil.
4. Una construcción para destinación de un hotel.
5. Una Zona destinada para Estación de Servicio
6. Una Área destinada para zona de Recreación.

Y con las zonas comunes para el buen funcionamiento de la copropiedad conformando un solo conjunto. ARTICULO 2. LOCALIZACION. Además de las anteriores características la edificación del Centro Comercial Mercado Minorista de Neiva MERCANEIVA ésta desarrollada en sector Urbano dentro de la ciudad

Escaneado con Cam

00 315

AA 8568435

NOTARIA PRIMERA ... ALBERTO DE J. MELLO A. NOTA 10

que podrá ocurrir antes del 31 de Mayo del correspondiente año, fecha en la cual el presupuesto en ejecución tendrá el carácter de definitivo. No obstante, si el consejo de Administración ha cumplido la función en el mes de Abril, el presupuesto así adoptado adquirirá de hecho el carácter de definitivo, sin que sea entonces necesario que la Asamblea se ocupe de este asunto. PARAGRAFO 2. Aprobado el monto del presupuesto, al total se aplicará el porcentaje que corresponde a cada Sector, dicho monto según la tabla de coeficiente la participación de los sectores que esté vigente en el momento del cálculo. Si tales coeficientes varían durante la vigencia presupuestal inmediatamente entra en vigencia la nueva tabla, se recalculará la contribución que corresponde a cada sector. Establecida la suma que corresponde a cada sector está se redistribuirá según el porcentaje de participación que corresponde a cada unidad de dominio privado y exclusivo en el correspondiente sector, las nuevas tablas de coeficiente de participación por sector entran en vigencia dos meses después de la inscripción en la oficina de Instrumentos Públicos. Nota.- ver tabla correspondiente a el Articulo 27 y sus paragrafos. ARTICULO 30. CUOTAS DE SOSTENIMIENTO U ORDINARIAS. Cada copropietario deberá contribuir a las expensas necesarios para la administración, conservación, reposición y reparación de los bienes comunes y el pago de la prima de seguros con una cuota de sostenimiento que de conformidad con las normas de este reglamento determinará anualmente la Asamblea de Copropietarios en proporción a los coeficientes de copropiedad determinados en los Artículos precedentes. La tabla de coeficientes que ha tenerse en cuenta en este caso es la determinada en el articulo 27 del presente reglamento. Las cuotas de sostenimiento con que deben contribuir los copropietarios tendrán el carácter de reales, es decir, que será el respectivo bien de dominio privado el que responderá por ellas, de tal manera que si un propietario llegaré a enajenar su inmueble a un tercero sin estar a PAZ Y SALVO en el pago de las cuotas, será a cargo del comprador el pago de ellas y la cancelación de los intereses de mora si a ello hubiere lugar. ARTICULO 31. CUOTAS EXTRAORDINARIAS. La Asamblea de copropietarios podrá decretar cuotas extraordinarias para gastos imprevistos que no pudieren ser atendidos con las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

reservas creadas para tal fin, el procedimiento para decretar las cuotas extraordinarias será el contemplado según lo dispuesto en el Art. 27 de este reglamento. ARTICULO 32. EXIGIBILIDAD DE LAS CUOTAS ORDINARIAS. Una vez en ejecución el presupuesto los copropietarios están obligados a pagar las cuotas que a cada uno cupiere en la distribución proporcional al porcentaje de su participación en la persona jurídica. El pago se hará por cuotas mensuales anticipadas, que se pagarán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Vencidas las cuotas el no pago hará incurrir automáticamente en mora al deudor, con todas las consecuencias legales. Incurso en mora, se liquidará al deudor intereses de mora a La Tasa mas alta permitida legalmente por cada cuota y por cada mes o fracción de mes que dure el retardo. Este plazo, lo mismo que de la tasa de interés, podrán ser modificados por la Asamblea de Copropietarios sin necesidad de reformar el reglamento de Propiedad Horizontal. En caso de mora en el pago de dos o más cuotas, la administración podrá demandar judicialmente para obtener el pago de las mismas y de sus intereses de mora, con base en la copia del Acta de la Asamblea en que se hayan liquidado o acordado, acompañado de la Certificación de la Administración sobre su cuantía y las fechas en que se hicieron exigibles, documentos que prestarán mérito Ejecutivo sin necesidad de requerimiento, notificación, autenticación o reconocimiento alguno. El pago de las cuotas solo podrá acreditarse con el recibo firmado por la administración del complejo. El propietario está autorizado para entregar su unidad de propiedad y exclusiva en arrendamiento o cualquier título de tenencia, siempre que en el contrato respectivo pacte que la violación de las disposiciones de este reglamento en dos o mas oportunidades, por parte del tenedor de la Unidad Privada, será causal suficiente para terminar el contrato y pedir y obtener su lanzamiento de la misma, sin necesidad de requerimiento anticipado a solicitud del administrador de la copropiedad o del arrendador. Está condición deberá estipularse expresamente en todo contrato de arrendamiento y el arrendador entregará a la administración del complejo un ejemplar debidamente firmado y auténticado, del respectivo contrato, antes de efectuar la entrega al inquilino. Por el incumplimiento de esta obligación, el propietario pagará a la copropiedad la multa equivalente a un mes de expensas, sin perjuicio de las obligaciones principales y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. ARTICULO 33. DEFICIT PRESUPUESTAL. En cualquier tiempo que se detecte que las sumas presupuestadas resultaron

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14921389953

(415)7707212489984(8020) 000001492138995 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 0 2 2 3 7	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO COMERCIAL MERCADO MINORISTA DE NEIVA "MERCANEIVA"

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CR 5 38 61 SUR LC 2150

42. Correo electrónico mercaneivaph@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 8 3 4 1 0 8 5	6 0 8 8 7 0 5 5 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 9 0 7 0 8							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1	4	5	2	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros																				Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 21 / 12 : 11: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MEDINA AZUERO ERIKA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO